

DICTAMEN
COMITÉ DE SUMINISTRO N° 10/2024
COMPLEMENTO DEL DICTAMEN DE SUMINISTRO N° 06/2024

REF.	: CONTRATACION POR EXCEPCION N° 14/2024 "SERVICIO DE REPARACION DE CAÑERIA DE DOMO A DOMO DE LA CALDERA 100 V-2-S"
FECHA	: 17 de diciembre de 2024

Me dirijo a la Presidencia, en mi carácter de Titular del Comité de Suministro Público de Petróleos Paraguayos de conformidad a la Resolución PR/EJ/036/2024 de fecha 19 de enero de 2024, a los efectos de complementar el Dictamen del Comité de Suministro N° 06/2024 para la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 14/2024 "SERVICIO DE REPARACION DE CAÑERIAS DE DOMO A DOMO DE LA CALDERA 100 V-2-S".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha emitido observación al proceso de contratación la cual se transcribe a continuación: *Se solicita a la Convocante la ampliación del dictamen con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, en donde se justifique los motivos por el cual no ha sido posible la planificación correspondiente de un proceso convencional, por vía de la excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que con la indicación que el proceso fue realizado por causa de los topes de la Resolución DNCP N° 1430/24, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata u de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.*

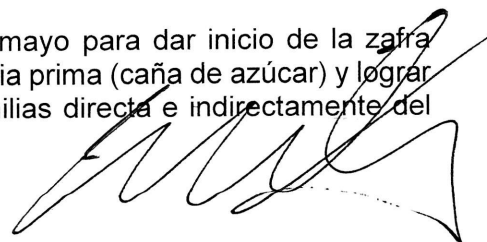
Al respecto la Gerencia de la Planta Mauricio José Troche (Unidad solicitante y administradora del contrato) manifiesta cuanto sigue:

Dentro de la planta industrial de Mauricio José Troche se cuenta con el inicio de la zafra por medio de una producción continua donde es importante la aplicación de las calderas las cuales proporcionan un suministro constante de vapor y generación, permitiendo que las líneas de producción operen de manera ininterrumpida. Esto optimiza el tiempo de procesamiento y reduce los costos operativos.

Mediante el monitoreo y control del estado actual de la caldera y su historial de mantenimiento se tiene que los tubos correspondientes al domo ya llegan a su vida útil y que la misma no podrá ser eficiente para la siguiente zafra. Motivo por el cual se realiza el llamado por esta vía para garantizar la producción del vapor y a la vez contar con la activación de los equipos del área de trapiche y destilería para el funcionamiento continuo.

Así también es importante resaltar que los tiempos son importantes ya que dicho servicio no es solo de provisión sino también de fabricación de los tubos de acuerdo al plano de instalación y tipo de material considerando las especificaciones técnicas que para lo mismo primeramente debe ser el desmontaje de los tubos actuales, el acopio y una vez recibidos los tubos se pueda realizar el montaje finalizando con la prueba de puesto en marcha.

Es así que dicho servicio debe ser entregado en el mes de mayo para dar inicio de la zafra teniendo en cuenta la importancia de recibir y procesar la materia prima (caña de azúcar) y lograr la producción de Alcohol que beneficia a más de 30.000 Familias directa e indirectamente del Departamento de Guaira y Caaguazú.



Considerando que la entrega de los trabajos seria para el inicio de zafra en el mes de mayo y al ser un servicio en el cual se garantice la puesta en marcha y el funcionamiento continuo de la Caldera se tiene especificado la garantía ante el dimensionamiento del mismo y que debe cubrir toda la zafra el cual es de 6 meses aproximadamente el mismo debe estar operando sin inconvenientes y eficazmente, es por ello que se tiene la vigencia hasta el 31/12/2025 (ZAFRA 2025: Mayo a Diciembre).

Expuestos los fundamentos ampliados y complementarios para la reparación de cañerías de domo a domo de la Caldera 100 V-2-S, este Comité considera que se encuentra acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 40 de la Ley 7021/22 Numeral 2, inciso c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables*, y el Decreto 2264/24 Que reglamenta la Ley 7021/22, procediéndose al aviso de intención de compra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las bases y condiciones establecidas por la Gerencia de la Planta Mauricio José Troche como unidad requirente del servicio.

Atentamente.



LIC. WILLIAM WILKA
Titular
Comité de Suministro Público